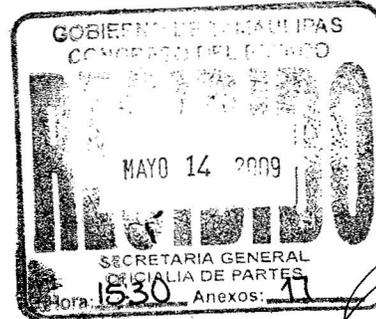




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, 8 de mayo de 2009.

Oficio No.



DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas, (COBAT), ubicado en el municipio de Soto la Marina con una superficie de 5,693.2762 m², para la construcción de las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Tamaulipas (CEMSADET) No. 12, que propone el titular del Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 64 y por la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
C.c.p. - Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Director de Estudios y Normatividad, encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.- Presente.
MROD/scs



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo de 2009

**H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es compromiso ineludible del Ejecutivo del Estado, sumar esfuerzos entre los tres niveles de Gobierno, a fin de emprender proyectos que tengan por objeto generar acciones en beneficio de los tamaulipecos y la ciudadanía en general, haciendo propicio un contexto de equidad y competitividad para impulsar el desarrollo social de la Entidad.

SEGUNDO: Que las acciones de crecimiento y mejoramiento de los lugares destinados para uso educativo, deben ser acordes al marco jurídico aplicable, de modo que permita evitar la especulación e incertidumbre patrimonial.

TERCERO: Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 52 de fecha 29 de junio de 1988, se creó el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado; teniendo entre sus principales finalidades, impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica, la cual forma al educando para incorporarse al trabajo como especialista en alguna rama de la producción o servicios y, además, lo capacita para continuar estudios profesionales a nivel superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

CUARTO: Que en el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT) operan tres modalidades educativas, a saber: Planteles, Centros de Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Tamaulipas (CEMSADET) y Telebachillerato.

QUINTO: Que actualmente, en el Ejido "La Pesca" del municipio de Soto La Marina, el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT) tiene en operación el Centro de Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Tamaulipas (CEMSADET) No. 12; el cual ha funcionado con inmuebles que la propia población facilita y que provisionalmente se han acondicionado para impartir clases a los alumnos de educación media superior de esa comunidad.

SEXTO: Que en fecha 6 de mayo de 1998, el Gobierno del Estado adquirió mediante donación un predio ubicado en Soto La Marina, Tamaulipas, compuesto por 17,299.33 m² para la edificación de la Escuela Secundaria Técnica No. 75 "Antonio Rodríguez Torres". Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los datos: Sección I, No. 2813, Legajo 4-057, de fecha 19 de mayo de 2006.

SÉPTIMO: Que de la superficie indicada en el Considerando anterior, el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT) solicitó la autorización de donación de 5,693.2762 m² para la construcción de las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Tamaulipas (CEMSADET) No. 12; en tanto que el R. Ayuntamiento de Soto La Marina, el 12 de septiembre de 2007, autorizó la Sub División del predio en comento. Dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 97.36 metros con parcela 118; al Sur, en 95.514 metros con fracción I; al Este, en 16.97, 42.06 metros con solar 19 y calle sin número; y al Oeste en 3.93, 15.36, 11.05, 29.31 en línea quebrada con solar 17, solar 20, solar 21.

OCTAVO: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la solicitud de donación planteada por el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), en fecha 13 de enero de 2009, la Secretaría de Administración emitió dictamen de procedencia de la enajenación de mérito sobre una superficie de 5,693.2762 m².



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

NOVENO: Que se considera jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de que se trata, en favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de la presente administración.

Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA EN FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT) UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA CON UNA SUPERFICIE DE 5,693.2762 m², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (CEMSADET) NO. 12.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar en favor del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT) un predio ubicado en el municipio de Soto La Marina, con una superficie de 5,693.2762 m²,; el cual será destinado a la construcción de las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a distancia en el Estado de Tamaulipas (CEMSADET) No. 12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio de referencia, se encuentra ubicado en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 97.36 metros con parcela 118; al Sur, en 95.514 metros con fracción I; al Este, en 16.97, 42.06 metros con solar 19 y calle sin número; y al Oeste en 3.93, 15.36, 11.05, 29.31 en línea quebrada con solar 17, solar 20, solar 21; inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 2813, Legajo 4-057, de fecha 19 de mayo de 2006, del municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de la presente autorización, se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no destine el mismo para el fin señalado, o si habiéndolo hecho, le diere un uso distinto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTINEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA EN FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA CON UNA SUPERFICIE DE 5,693.2762 m², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (CEMSADET) NO. 12.